



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

Febrero 07 de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	JORGE ALBERTO SALGADO CALDERA
RADICADO	2022 00035
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por BANCO DE BOGOTÁ por conducto de apoderado judicial Dr. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, contra JORGE ALBERTO SALGADO CALDERA, habiéndose aportado como título base de recaudo un Pagaré suscrito el día 28 de diciembre de 2021.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud a ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **JORGE ALBERTO SALGADO CALDERA**, identificado con C.C. 10.952.138 que dentro del término de 5 días pague a BANCO DE BOGOTÁ identificada con NIT. 860.002.964-4, representado legalmente por JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien otorgó poder al Dr. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS identificado con C.C. 92.522.201 y T.P. 102.050 del C. S. de la J., la suma de dinero de **\$69.789.091** por concepto de capital contenido en el pagaré N° 10952138 suscrito el día 28 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 29 de diciembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

- 1) Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **148-16625** de la oficina de instrumentos públicos de Sahagún - Córdoba, propiedad del ejecutado **JORGE ALBERTO SALGADO CALDERA**, identificado con C.C. 10.952.138.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga o llegasen a tener el demandado **JORGE ALBERTO SALGADO CALDERA**, identificado con C.C. 10.952.138, en los siguientes establecimientos bancario y corporación de ahorro tales como: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS.

Limítese la media hasta la suma de **\$139.578.182**

QUINTO: RECONOCER personería al abogado DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificada con C.C. 92.522.201 y portadora de la T.P. 102.050 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez